ORDENANZA Nº 12520

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Art. 1º: Modifícase el Capítulo I - artículo 4º de la Ordenanza Nº 7.990 –Transporte Escolar, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art 4°: Toda persona física que gestione la habilitación de un vehículo para destinarlo a Transporte Escolar, deberá presentar una solicitud ante Mesa General de Entradas de la Municipalidad de Santa Fe, con los siguientes requisitos:

a) Nombre y apellido, número de documento de identidad y domicilio actual.
b) Tipo de unidad o unidades a afectarse: marca, modelo, etc.
c) Acreditar ser propietario de la unidad o unidades a afectarse.
d) Certificado de buena conducta expedido por autoridad policial.
e) Constancia de no poseer deuda de patente."

Art. 2º: Incorpórese el artículo 4º Bis a la Ordenanza Nº 7.990 –Transporte Escolar, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art 4° Bis: Toda persona jurídica que gestione la habilitación de un vehículo para destinarlo a Transporte Escolar, deberá presentar una solicitud ante Mesa General de Entradas de la Municipalidad de Santa Fe, con los siguientes requisitos:

a) Informe de Inhibiciones.
b) Certificación del Registro de Procesos Universales - Concursos, que constate que no se hallan incursos en concurso o quiebra.

c) En el contrato social y/o estatuto debe figurar el objeto social que prevea la prestación del servicio que se solicita, con domicilio en la ciudad de Santa Fe.

d) Tipo de unidad o unidades a afectarse: marca, modelo, etc.

e) Acreditar ser propietario de la unidad o unidades a afectarse.

f) Constancia de no poseer deuda de patente."

Art. 3º: Modifícase el Capítulo III - artículo 13º de la Ordenanza Nº 7.990 –Transporte Escolar-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 13º: Los conductores de las unidades, sean propietarios o no de las mismas, deberán cumplimentar los siguientes requisitos para obtener la habilitación correspondiente:

a) Nombre y apellido, número de documento de identidad y domicilio actual.

b) Número de licencia de conductor de clase D1 o D2, según corresponda.

c) Tipo de unidad o unidades a afectarse: marca, modelo, etc.

d) Certificado médico de buena salud y número de libreta de sanidad.

e) Certificado de conducta expedido por la autoridad policial respectiva.

f) Nota del titular del rodado que lo autorice a conducir el coche de su propiedad."

La habilitación caducará cuando el conductor alcance la edad de sesenta y cinco (65) años. No obstante, los conductores que alcancen tal edad podrán renovar la habilitación referida anualmente, en tanto acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo y los que establezca la reglamentación.

En ningún caso, se podrá otorgar habilitación por primera vez a la edad referida en el párrafo precedente".

Art. 4º: Modifícase el Capítulo IV de la Ordenanza Nº 7.990 –Transporte Escolar, el que quedará denominado de la siguiente manera:

ORDENANZA Nº 12520

"CAPÍTULO IV DE LA HABILITACIÓN DE LOS VEHÍCULOS".

Art. 5º: Modifícase el Capítulo III - artículo 19º de la Ordenanza Nº 7.990 – Transporte Escolar, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 19º: Solo después de satisfacer todas las exigencias previamente especificadas, la Dirección de Control Municipal procederá a habilitar el coche, otorgando el certificado correspondiente cuya renovación será semestral y obligatoria y estará supeditada al estado de seguridad, uso, higiene, capacidad y presentación interior del rodado."

Art. 6º: Procédase a la redacción del texto ordenado de la Ordenanza N° 7.990 y modificatorias –Transporte Escolar.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 21 de junio de 2018.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär